

PARTE ASISTENCIAL FACTURABLE A TERCEROS <h1 style="font-size: 2em;">112</h1> EMERGENCIAS SANITARIAS DE EXTREMADURA	<h1 style="font-size: 3em;">UME</h1>
--	--------------------------------------

DATOS DEL USUARIO@
 APELLIDOS Y NOMBRE: _____
 NIF: _____ EDAD: _____
 DIRECCIÓN: _____
 TLFNO.: _____ C.P.: _____
 E-MAIL: _____
 (EN SU CASO, SUSTITUIR POR ETIQUETA IDENTIFICATIVA)

FECHA ASISTENCIA:

HORA APROX.:

¿TRASLADADO?
DESDE: _____
HASTA: _____
MEDIO DE TRANSPORTE: _____

DIAGNÓSTICO:.....

SEÑALAR CON "X" LA SITUACIÓN FACTURABLE:

- COMPAÑÍA PRIVADA:**
 EN SU CASO, INDICAR MUTUALIDAD (MUFACE, ISFAS, MUGEJU): _____
- ACCIDENTE LABORAL (YA SEA CONCERTADO CON MUTUA O SEGURIDAD SOCIAL):**
 EMPRESA: _____
 MUTUA: _____
- ACCIDENTE DE TRÁFICO:** LUGAR DEL ACCIDENTE: _____

<input type="checkbox"/> Conductor	<input type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Ciclista
<input type="checkbox"/> Ocupante	<input type="checkbox"/> Peatón	<input type="checkbox"/> Otros

 CIA ASEGURADORA: _____ MATRÍCULA: _____ N° PÓLIZA: _____ MARCA: _____
DATOS DEL CONTRARIO:
 NOMBRE DEL ASEGURAD@: _____
 CIA ASEGURADORA: _____ MATRÍCULA: _____ N° PÓLIZA: _____ MARCA: _____
- ACCIDENTE DEPORTIVO**
- ACCIDENTE ESCOLAR EN CENTROS PRIVADOS O CONCERTADOS**
- ACCIDENTE DE CAZA, ACCIDENTE EVENTO PÚBLICO, FESTEJO TAURINO, MORDEDURA PERRO U OTRAS MASCOTAS, CAIDA DE CABALLO, SEGURO EXCURSIONES, SOV-SEGURO VIAJERO, CURSOS...**
- ACCIDENTE CASUAL (vía pública, establecimientos...)**
- USUARIOS PAISES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA - TARJETA SANITARIA EUROPEA**
- PACIENTE EXTRANJERO NO COMUNITARIO – SEGURO PRIVADO DE SALUD:**

PERSONAL ASISTENCIAL	
-----------------------------	--

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- **Decreto 20/2018, de 14 de febrero (DOE N°35, de 19/02/18), por el que se establecen y regulan los precios públicos correspondientes a los servicios sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.**

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago:

1. Por prestaciones de servicios sanitarios:
 - a) Son sujetos obligados al pago las personas que lo soliciten y obtengan la prestación del servicio correspondiente, incluidos los que de forma privada lo soliciten.
 - b) Asimismo están obligados al pago las siguientes entidades o terceros, no obstante, en caso de que la entidad no quisiera hacerse cargo del pago, se reclamará el pago al beneficiario de la prestación:
 - 1.º La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), adscritos a COMPAÑÍAS PRIVADAS.**
 - 2.º Las empresas colaboradoras en la asistencia sanitaria del Sistema de Seguridad Social, por sus asegurados o beneficiarios, en aquellas prestaciones cuya atención corresponda a la empresa colaboradora.
 - 3.º Las Mutuas de Accidentes de Trabajo autorizadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina, por sus asegurados o beneficiarios, en los supuestos en que deban asumir la cobertura de las prestaciones sanitarias..**
 - 4.º Las entidades aseguradoras, por sus asegurados o beneficiarios, de los siguientes seguros obligatorios:
 - Seguro obligatorio de los deportistas federados y profesionales.
 - Seguro obligatorio de vehículos de motor.
 - Seguro obligatorio de viajeros.
 - Seguro obligatorio de caza.
 - Cualquier otro seguro obligatorio.
 - 5.º Convenios o conciertos con otros organismos o entidades...**
 - 6.º En el caso de prestaciones sanitarias a ciudadanos extranjeros:
 - a) Estados por sus ciudadanos/asegurados o beneficiarios en un Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o en Suiza en los supuestos y condiciones establecidas en los Reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social.
 - b) Estados por sus ciudadanos/asegurados o beneficiarios de otros países extranjeros, no residentes en España en los supuestos y condiciones establecidos en los convenios bilaterales en materia de Seguridad Social suscritos por España.
 - 7.º Otros obligados al pago.**
 - a) Las entidades aseguradoras por los accidentes acaecidos con ocasión de eventos festivos, actividades recreativas y espectáculos públicos en caso de que se haya suscrito contrato de seguro de accidentes o de responsabilidad civil que cubra las contingencias derivadas de estas actividades.
 - b) Las entidades aseguradoras del Seguro Escolar.
 - c) Las entidades o terceros que, en virtud de normas legales o reglamentarias, deban hacerse cargo del importe de las atenciones o prestaciones sanitarias:**
 - **El artículo 1.902 del Código Civil establece: "El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado".**
 - **El artículo 1.903 del Código Civil establece: "La obligación anterior es exigible, no sólo por actos u omisiones propios, sino por los de aquellos de quienes se debe responder". Por ejemplo, el dueño de un perro que muerde a un tercero.**